

El 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias", mismo que fue modificado el 15 de mayo de 2020 (el "Acuerdo").

El Acuerdo adiciona a las actividades esenciales, aquellas relacionadas con la minería, la construcción y la fabricación de transporte, autorizando a éstas tres, iniciar actividades el 1º de junio, observando los siguientes requisitos:

1. Presentar, para aprobación, e implementar protocolos de seguridad sanitaria, mismos que deberán ser acordes a los lineamientos que para tal efecto dispongan las Secretarías de Economía, de Salud, y del Trabajo y Previsión Social, dentro del plazo comprendido del 18 de mayo al 1º de junio de 2020;
2. En caso de que dicho proceso sea completado con anterioridad al 1º de junio, la empresa podrá reanudar sus actividades en dicha fecha;
3. La falta de cumplimiento de los protocolos de seguridad sanitaria podrá tener como consecuencia la clausura del establecimiento, y
4. La industria automotriz y de autopartes dedicadas a la exportación deberán aplicar los protocolos de seguridad sanitaria que se requieran en sus países de origen.

Adicionalmente, el Acuerdo determina las etapas en las que será llevada a cabo la reapertura de las actividades económicas, la cual se realizará de la siguiente manera:

- a) Primera etapa: inicia el 18 de mayo en aquellos municipios en los que no se hayan presentado casos de Covid-19 y que no tengan vecindad con municipios en los que se hayan presentado casos, los cuales podrán reanudar actividades, esenciales y no esenciales, y movilizaciones en espacios públicos, incluyendo las actividades escolares;
- b) Segunda etapa: del 18 al 31 de mayo y tendrá como objeto la preparación de todas las acciones tendientes a la reapertura de actividades, dentro de éstas se encuentra la preparación de protocolos sanitarios y la capacitación de personal, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral; y
- c) Tercera etapa: la cual inicia el 1º de junio, de conformidad con el semáforo por regiones y considerando tres tipos de actividades: (i) escuelas, (ii) espacio público y (iii) actividades económicas.



# Boletín informativo 39

## COVID-19

### Reapertura de actividades

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2020

Para aquellas regiones en verde, las actividades en escuelas, espacios públicos y actividades económicas, se realizarán sin restricciones.

Para las regiones en amarillo, las actividades de escuelas estarán suspendidas. Las actividades en espacios públicos abiertos se llevarán a cabo de conformidad con el aforo permitido. En espacios cerrados, se realizarán con restricciones. Las actividades económicas generales no tendrán restricción.

Para las regiones en naranja, las actividades de escuelas estarán suspendidas. Las actividades en espacios públicos abiertos se permitirán con un aforo reducido. Las actividades en espacios cerrados estarán suspendidas. Las actividades económicas generales y las esenciales operarán de manera reducida.

Para las regiones en rojo, las actividades en escuelas y espacios públicos estarán suspendidas, y únicamente las actividades esenciales podrán continuar operando.

La revisión de las regiones se realizará de manera semanal, basados en el riesgo epidemiológico relacionado con la apertura de las actividades en cada entidad federativa.

\* \* \*

*Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.*